

Referencia:	<b>2023/00016924T</b>
Procedimiento:	<b>Gestion de contratos</b>
Interesado:	
Representante:	

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE VIDEOACTA PARA EL CONSELL INSULAR D'EIVISSA Y DE ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LOS EVENTOS**

**CONTENIDO:**

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se justifican los aspectos que se detallan en los artículos 28,99 y 116 de la norma mencionada.

**1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 99.2 y 116.2 de la LCSP)**

Implantar una solución basada fundamentalmente en software, que incluya además aquellos elementos hardware imprescindibles para la captación de audio y vídeo, realización de votaciones, visualizaciones, etc., de los que carezca el Consell Insular d'Eivissa (en adelante CIE), que permita la integración de documentos audiovisuales, documentos en formato electrónico y firma digital de actas de los plenos de la institución con plena validez jurídica, permitiendo por otro lado la publicación en Internet de las actas, de manera selectiva, así como la visualización en directo de los Plenos.

Complementariamente al software y hardware a adquirir, se incluye dentro del objeto del contrato la asistencia técnica para la gestión de los elementos adquiridos así como de los equipos audiovisuales existentes o que se requieran durante los diferentes eventos que se celebren en el Salón de Plenos de la Sede del Consell d'Eivissa.

**2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER**

El CIE tiene competencia para grabar las sesiones celebradas de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se pretende que el CIE tenga un sistema de grabación de las sesiones de diferentes órganos colegiados que permita una gestión eficiente y segura de la documentación generada. Con ello se consigue un ahorro de tiempo y costes a la vez que se fomenta la transparencia al permitir a la ciudadanía el acceso al contenido de esas sesiones.

Se consigue una mayor flexibilidad para los asistentes al permitir asistentes presenciales y/o telemáticos.

Así mismo, resulta necesaria la contratación de una empresa especializada que preste la asistencia técnica para garantizar la correcta utilización y funcionamiento de los elementos

de software y hardware contratados, así como del resto de elementos técnicos audiovisuales del salón de Plenos de la sede del Consell d'Eivissa, durante los diferentes eventos que se celebren en el mismo, ya sean Sesiones Plenarias, Conferencias, Cursos, Actos, y otros eventos similares. de software y hardware contratados, así como del resto de elementos técnicos audiovisuales del salón de Plenos de la sede del Consell d'Eivissa, durante los diferentes eventos que se celebren en el mismo, ya sean Sesiones Plenarias, Conferencias, Cursos, Actos, y otros eventos similares.

### **3.- IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO**

La idoneidad del contrato, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido del contrato, ha quedado debidamente acreditado ya que, a través del mismo, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

### **4.-INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS DEL CIE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.**

Dado que el objeto del contrato trata de mejorar una problemática que abarca varios campos de conocimiento, suministro de hardware y software que trata sonido e imagen, portal web de reproducción, firma electrónica, etc... así como la asistencia técnica para la utilización y funcionamiento de los equipos audiovisuales del salón de Plenos durante los diferentes eventos que se celebren, se hace necesaria su contratación externa ya que el Consell Insular d'Eivissa no dispone de personal con la experiencia, conocimiento y formación para ejecutar las prestaciones necesarias, ni tampoco dispone de los medios técnicos suficientes para poder llevarlo a cabo.

### **5.-UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO/RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato es el servicio de modernización y TIC.

Persona responsable del contrato: Antonio Serra Marí.

### **6.- CÓDIGO CPV Y CPA (CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES) (A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB MINISTERIO DE HACIENDA)**

Se corresponde con los CPV (Vocabulario común de contratos):

72000000-5 - Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

79952000 - Servicios de eventos.

51313000-9 - Servicios de instalación de equipo de sonido.

92370000-5 - Técnico de sonido.

Se corresponde con el CPA (Clasificación de Productos por Actividad), según la Estructura de la CPA 2.1 siguiente:

62 Servicios de programación, consultoría y otros servicios relacionados con la informática.

59.20.1 Servicios de grabación de sonido y de grabación en directo

59.12.11 Servicios de montaje audiovisual

## 7.-JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Visto lo establecido en los arts. 166 y 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE y visto el valor estimado del contrato.

Por ello, se propone la adjudicación por **PROCEDIMIENTO ABIERTO con varios criterios de valoración.**

Este contrato tiene prestaciones propias de suministros (art. 16.3.b LCSP) y de servicios (art. 17 LCSP), considerándose por tanto un contrato mixto, que, en aplicación del artículo 18.1 a) de la LCSP que indica que *"cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios, se atenderá al carácter de la prestación principal"*, se estipula que el régimen jurídico aplicable para su adjudicación, será el propio de un contrato de servicios dado el peso económico de dicha prestación, que resulta que es de un **73,76 %** de servicio, frente al **26,24 %** del suministro, tal y como queda reflejado a continuación:

El valor estimado de cada una de las prestaciones que componen el objeto del presente expediente es el siguiente:

	Concepto	Coste sin IVA	Total, sin IVA	%
<b>Valor estimado del suministro</b>	Hardware	11.500	29.000 €	26,24
	Software	17.500		
<b>Valor estimado del servicio</b>	Servicio pago único (Instalación Configuración Formación)	10.500	81.500 €	73,76
	Mantenimiento	21.000		
	Soporte técnico	50.000		
<b>Valor estimado del contrato</b>			110.500 €	100,00

Se considera que se dan estas características de prestaciones complementarias y vinculadas entre ellas, como una unidad funcional, dado que para el cumplimiento de la necesidad detectada no puede desligarse el suministro de las licencias de los servicios asociados a la misma por parte de la administración. Para poder obtener los resultados

requeridos ambas prestaciones se necesitan sin resultar posible su ejecución separada. Adicionalmente, ambas prestaciones se ofrecen comercialmente como una única prestación.

## 8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP) (Duración inicial+ IVA)

El presupuesto para la realización del servicio total se estima en la cantidad de **82.100,00 €** al cual le corresponde por IVA (21%) la cuantía de 17.241,00 €, con un importe total de 99.341,00 €, para los tres (3) primeros años de contrato.

Dicho valor se desglosa como se indica a continuación:

ID	%	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	IMPORTE
		<b>COSTES DIRECTOS (CD)</b>		
1			Servicios implantación	7.949,13 €
2			Mantenimiento	9.538,95 €
3			Asistencia técnica (200 horas anuales x 3 años = 600 horas)	22.711,78 €
4			Equipos (hardware)	8.706,18 €
5			Licencias software	13.248,54 €
6			<b>TOTAL COSTES DIRECTOS (casillas 1+2+3+4+5)</b>	<b>62.154,58</b>
7	11 %	<b>COSTES INDIRECTOS (CI) (11% de la casilla 6)</b>		<b>6.837,01 €</b>
8		<b>SUBTOTAL (casillas 6+7)</b>		68.991,59 €
9	13 %	<b>Gastos generales (13% de la casilla 8)</b>		<b>8.968,91 €</b>
10	6%	<b>BENEFICIO INDUSTRIAL (6% de la casilla 8)</b>		<b>4.139,50 €</b>
11		<b>TOTAL PBL sin IVA (casillas 8+9+10)</b>		<b>82.100,00 €</b>
12	21 %	IVA (21% de la casilla 11)		17.241,00 €
13		<b>TOTAL PBL con IVA (casillas 11+12)</b>		<b>99.341,00 €</b>

El contrato planteado, consta de dos partes diferenciadas, una primera parte fija en relación a los servicios de implantación, mantenimiento, equipos (hardware) y licencias (software), y una segunda parte relativa a la Asistencia Técnica, a ejecutar bajo demanda del Consell d'Eivissa, durante la totalidad de los años del contrato.

Debido a que el sistema indicado para la Asistencia Técnica será bajo demanda en función de las necesidades puntuales, el Consell Insular d'Eivissa no estará obligado a consumir durante la vigencia del contrato, ni parte, ni la totalidad de las horas consignadas como estimativas, ni tampoco la totalidad de las cantidades económicas destinadas este concepto de "Asistencia Técnica". Esto significa que durante la vigencia del contrato, el Consell Insular d'Eivissa, podrá consumir la totalidad máxima consignada, pero al mismo tiempo, si no se precisara cantidad alguna de la prestación durante la vigencia del contrato, el Consell Insular d'Eivissa no estará obligado a consumir cantidad alguna, y ello no dará lugar a indemnizaciones de ningún tipo a la empresa adjudicataria. Por esta razón, el presupuesto estimado del contrato deberá considerarse como **presupuesto máximo** disponible para la prestación a contratar.

Se considera que el servicio se hará durante un periodo inicial de tres (3) años, pudiendo prorrogarse de manera obligatoria para el adjudicatario hasta dos (2) años más, con un total máximo de cinco (5) años, manteniéndose sus características inalterables durante el período de prórroga. La prórroga (o sucesivas prórrogas) se podrá acordar en sucesivas prórrogas diarias, semanales, mensuales, semestrales, o anuales.

Para la determinación del presupuesto base de licitación se han considerado los siguientes costes:

Costes Directos	62.154,58€
Costes Indirectos	6.837,01 €
Gastos Generales	8.968,91 €
Beneficio Industrial	4.139,50 €
Total (IVA excluido)	82.100,00 €

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha aplicado un estudio de las tarifas para cada uno de los equipos y servicios requeridos en el pliego, además de consultas a diferentes empresas del sector.

- **Costes directos:** Gastos del personal que realiza el servicio de implantación, mantenimiento y asistencia técnica, así como los desplazamientos, material (hardware, software y licencias) y otros materiales necesarios: 62.154,58€

- **Costes indirectos:** Gastos del personal indirecto (dirección, administración, ...), gastos de mantenimiento, limpieza, tasas y tributos, gastos de electricidad y agua, etc ...: 6.837,01 €

- **Costes salariales:** Toda vez que los trabajos englobados dentro de este servicio, responden a trabajos relacionados con empresas de informática y con empresas relacionadas con el sector audiovisual, se ha tenido en cuenta el cumplimiento de los costes laborales salariales, siempre teniendo en cuenta como base, los valores establecidos en los Convenios Laborales aplicables, así como los incrementos salariales que se puedan producir para los próximos 5 años, teniendo en cuenta que en caso de prórroga, este contrato no revisará su importe.

Se han tenido en cuenta como base los siguientes convenios:

- XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública.
- II Convenio colectivo de la Industria de la Producción Audiovisual (Técnicos).

En ninguno de estos Convenios se establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo.

- **Otros gastos:** En concepto de Gastos Generales de estructura que inciden sobre el contrato, 8.968,91 €

- **Beneficio Industrial:** 4.139,50 €

## 9.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art 101 LCSP sin IVA)

Dado que el presupuesto de licitación para la realización del servicio total se estima en la cantidad de 82.100,00 € al cual le corresponde por IVA (21%) la cuantía de 17.241,00 €, con un importe total de 99.341,00 €, para los tres (3) primeros años de contrato, y que se prevé en los Pliegos la posibilidad de prórroga del mismo por un máximo de hasta dos (2) años adicionales, el valor estimado del contrato es de **110.500,00 € (sin iva)**, y por tanto, se propone la adjudicación por **procedimiento abierto**.

	Concepto	Coste(€)	TOTAL SIN IVA
PRECIO INICIAL CONTRATO (PBL)	Hardware	11.500	82.100
	Software	17.500	
	Servicio pago único (Instalación, Configuración y Formación)	10.500	
	Mantenimiento 3 años	12.600	
	Soporte técnico 3 años	30.000	
PRÓRROGAS	Mantenimiento 2 años	8.400	28.400
	Soporte técnico 2 años	20.000	
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>			<b>110.500</b>

## 10.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

Aplicaciones presupuestarias a las que ha de imputarse el gasto derivado del contrato, que deberán ajustarse a las anualidades y al ritmo de ejecución del mismo. La previsión de imputación presupuestaria deberá contemplar el presupuesto del contrato desglosado por

aplicación/aplicaciones y anualidades, desglosando la base imponible y separadamente el IVA que deba ser soportado por la Administración.

ANUALIDAD	CONCEPTO	IMPORTE (€)	21% IVA (€)	TOTAL (€)	PARTIDA
2023	Suministro hardware y Licencias	29.000,00	6.090,00	35.090,00	4911-62600
	Servicio Instalación, configuración y Formación	10.500,00	2.205,00	12.705,00	4911-21600
2024	Servicio anual de mantenimiento y Soporte técnico.	14.200,00	2.982,00	17.182,00	4911-21600
2025	Servicio anual de mantenimiento y Soporte técnico.	14.200,00	2.982,00	17.182,00	4911-21600
2026	Servicio anual de mantenimiento y Soporte técnico.	14.200,00	2.982,00	17.182,00	4911-21600

Gasto correspondiente para el expediente: 82.100,00 € (IVA excluido)

IVA (21%): 17.241,00 €

Importe total: 99.341 €

*Oficina Contable: L03070006 - Consejo Insular de Ibiza*

*Órgano Gestor: LA0027262 - Gestión Ambiental, Sostenibilidad, Innovación Y Transparencia*

*Unidad Tramitadora: LA002748 - Informática y Comunicaciones*

## 11.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES (99.3 LCSP)

Dada la naturaleza del servicio no es posible su división en lotes ya que el resultado de la contratación es único, y aunque compuesto de múltiples módulos, éstos tienen una finalidad común, que tanto económica como de gestión aconsejan que sean ejecutados por un único contratista, de manera que sea económicamente eficiente y sus resultados dotados de

coherencia; por ello, la división en lotes del contrato supondría dificultades en la ejecución del mismo.

Por lo tanto, en virtud del principio de control del gasto público, consagrado en el artículo 1 LCSP, y con el objeto de que la ejecución del servicio sea lo más eficiente posible, evitando las dificultades en cuanto a la necesaria coordinación que debería darse para ejecutar el contrato en el caso de que se ejecutara por varias empresas, el presente contrato no se divide en lotes.

## **12.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. POSIBLES PRÓRROGAS:**

El párrafo 3º del artículo 29.4 LCSP determina que el contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido. En este caso, por las características de los equipos a suministrar, se estima que tienen una vida útil de unos cinco (5) años, y éste debe ser el plazo de duración del mantenimiento, prórrogas incluidas. Por tanto, la duración máxima del contrato es de **cinco (5) años y dos (2) meses**, desglosado en:

- **Dos (2) meses** para el suministro e instalación del equipamiento objeto de esta licitación.
- **Tres (3) años** de servicio de mantenimiento y soporte a partir de la recepción de la instalación.
- **Dos (2) años** de servicio de mantenimiento y soporte correspondiente a la posible prórroga del contrato.

La prórroga del contrato se realizará anualmente y por un plazo máximo de dos (2) años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación, será obligatoria para el contratista siempre que se produzca con un preaviso de, al menos dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato.

## **13.- PLAZO DE GARANTÍA**

De conformidad con lo recogido en el artículo 210.3 LCSP, en el presente contrato no se ha fijado plazo de garantía debido a su naturaleza y características, ya que no resulta necesario exigir o mantener la responsabilidad del contratista tras la finalización del contrato, al tratarse de un servicio que se agota tras la finalización de su plazo de duración no existiendo patentes responsabilidades a imputar por parte del contratista.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir indemnización correspondiente por daños y perjuicios causados a la Administración.

## **14.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES art. 65.2 y 66 LCSP (habilitación empresarial o profesional exigida)**

No se exige.

## **15.- CRITERIOS DE SOLVENCIA (arts. 74 y ss y 86 yss de la LCSP):**

### OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA

**SI**

### CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS

No se exige

Como medio alternativo para acreditar la solvencia, en virtud de lo dispuesto en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, la clasificación del contratista que corresponde es:

Se corresponde con los CPV (Vocabulario común de contratos):

72000000-5 - Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

79952000 - Servicios de eventos.

51313000-9 - Servicios de instalación de equipo de sonido.

92370000-5 - Técnico de sonido.

Grupo V) Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Subgrupo 2. Servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador.

Subgrupo 5. Servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas.

Categoría 1, cuando la cuantía de la anualidad media del contrato sea inferior a 150.000 euros.

### MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, ART. 87 LCSP.

#### **Solvencia económica**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación de los volúmenes anuales de negocio, dado que el volumen del contrato exige por parte del adjudicatario que aporte una capacidad suficiente económica y financiera, que asegure el objeto de la prestación durante toda la vida del contrato.

Las personas licitadoras podrán acreditarla mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos

concluidos que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Al menos de **33.150,00 € + IVA**.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### **Solvencia técnica**

Para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción prevista en la letra a) del artículo 90.1 de la LCSP, que garantice la experiencia de este tipo de prestaciones, así como una correcta ejecución durante toda la vida del contrato, que viene a acreditarse con los certificados de buena ejecución.

1.- Una relación de los principales suministros y servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media. Al menos de **15.470,00 € + IVA**.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

### **16.- GARANTIA PROVISIONAL:**

No se exige.

### **17.- GARANTÍA DEFINITIVA (art. 107 LCSP)**

A excepción de lo dispuesto en el art. 107.4 y 5, los licitadores que presenten las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 LCSP, deberán constituir a

disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado por, excluido el IVA.

## **18.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (art. 142 LCSP) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DIFERENTES DEL PRECIO**

No

## **19.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (art. 149 LCSP)**

- Cuando se utilizan una pluralidad de criterios los parámetros objetivos para identificar ofertas anormalmente bajas estarán referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Ejemplo: De acuerdo con el art. 149.2.b, para la determinación de las ofertas anormalmente bajas se tendrán en cuenta los siguientes parámetros objetivos, en función del número de ofertas fallidas que hayan concurrido a la licitación:

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla, de forma simultánea los siguientes criterios:

a) Que la oferta económica que sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación y,

b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida por este pliego.

2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los siguientes criterios simultáneamente:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.

b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los siguientes criterios simultáneamente:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación diferentes de precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

## **20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (art 202):**

A la vista de los informes emitidos por el Departamento de Medio Ambiente el 06 de febrero de 2023 y por el Departamento de Servicios Sociales de fecha 07 de febrero de 2023, ambos del Consejo Insular de Ibiza, en relación a la contratación de la adquisición de una

solución de videoacta para el Consell Insular d'Eivissa", para la incompatibilidad en las condiciones de las cláusulas sociales, el técnico que subscribe, no aprecia incompatibilidad en las condiciones de las cláusulas ambientales y sociales aportadas en el resto del pliego de prescripciones técnicas y por tanto no se aprecia inconveniente a la inclusión de las mismas al expediente.

Se adjuntan cláusulas ambientales y sociales.

## **CLAUSULAS SOCIALES PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE VIDEOACTA PARA EL CONSELL INSULAR D'EIVISSA.**

***Visto el Pliego de prescripciones técnicas que está siendo redactado por el Departamento*** de Innovación, Transparencia, Participación y Transportes del Consell Insular de Eivissa. para la adjudicación del contrato de adquisición de una solución de videoacta para el Consell Insular de Ibiza y después de un análisis de la pertinencia de incluir cláusulas sociales en este contrato.

Vistas las instrucciones para la contratación socialmente responsable y sostenible del Consell Insular de Ibiza, aprobadas por Acuerdo del Consell Ejecutivo en fecha 27 de mayo **de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial** de las Islas Baleares núm. 82, el 30 de junio de 2016, y vista la modificación por Acuerdo del Consell Ejecutivo en fecha 27 de mayo de 2017.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto todo lo anterior se propone la inclusión de las siguientes cláusulas sociales:

### **Como condiciones especiales de ejecución:**

#### **1. Discapacidad.**

Las empresas que dispongan de 50 o más trabajadores en el total de su plantilla tendrán que acreditar que está compuesta por al menos un 2% de personas con discapacidad con grado igual o superior al 33%, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Complementaria o subsidiariamente se podrá acreditar el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

Los nuevos productos y servicios derivados de la ejecución del contrato, relacionados con las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), serán accesibles para todas las personas y tendrán que cumplir lo establecido en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

#### **2. Igualdad entre mujeres y hombres**

- Las empresas con más de 50 trabajadores/as tendrán que acreditar el diseño y aplicación efectiva del plan de igualdad según establece el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (con los períodos de transitoriedad previstos en el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo)

- El/La contratista tendrá que establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la clasificación personal, la promoción, la permanencia, la formación, las retribuciones, la calidad y la estabilidad laboral, la duración y la ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

- En toda la documentación, la publicidad, la imagen o el material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

## VERIFICACIÓN

A efecto de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en estas cláusulas sociales, será de aplicación el punto 3 del Anexo del Protocolo para la aplicación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública, aprobado en la reunión ordinaria de fecha 21 de julio de 2017 del Consell Ejecutivo del Consell Insular de Ibiza:

*«Quince días antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria tendrá que presentar declaración responsable relativa al cumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social y ambiental y las condiciones de ejecución sociales y ambientales asumidas de conformidad con lo que disponga el contrato»*

### Declaración responsable

Que yo / Que la empresa que represento (*Indique lo que corresponda*):

- Ocupo/Ocupa menos de 50 trabajadores/as.
- Ocupo/Ocupa 50 o más trabajadores/as y cumplo con la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, en aplicación del artículo 42 del Texto refundido de la Ley General de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Ocupo/Ocupa 50 o más trabajadores/as y estoy exento de la obligación de la reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, por haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores/as con discapacidad.

Los licitadores tendrán que presentar, cuando el órgano de contratación o persona responsable del contrato lo estime oportuno, y en todo caso, antes del acto formal y positivo de recepción o conformidad con la prestación, certificación técnica que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

### Declaración responsable

Que yo/Que la empresa que represento (*Indique lo que corresponda*):

- Ocupo/Ocupa a más de 50 trabajadores/as y cumplo lo que establece el apartado 2 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- No tengo /No tiene obligación de elaborar e implantar el plan de igualdad, en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Ocupo/Ocupa 50 o menos trabajadores/as y, en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumplo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

A los efectos de comprobar el cumplimiento de estas cláusulas, tal y como se recoge en el punto 3 del mencionado protocolo, *«el/la o los/las responsable/s del contrato podrá/podrán hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable y requerir al efecto, si se considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 391/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas»*

Estas condiciones especiales de ejecución de carácter social son obligaciones contractuales de carácter esencial al tratarse de exigencias establecidas en la normativa específica vigente, por lo que se considera que cumplen los siguientes requisitos:

- a) Están vinculadas al objeto del contrato .
- b) Están formuladas de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- c) Garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

En caso de incumplimiento, se impondrá una penalidad fijada en el 3% del precio del contrato.

Por todo lo anterior, el técnico firmante propone la inclusión de estas condiciones especiales de ejecución de carácter social en el mencionado presente contrato, con el visto bueno de la persona responsable del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos.

## **CLÁUSULAS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE VIDEOACTA PARA EL CONSELL INSULAR D'EIVISSA.**

***Visto el Pliego de prescripciones técnicas que está siendo redactado por el Departamento*** de Gestión Ambiental, Sostenibilidad, Innovación Y Transparencia del Consell Insular de Eivissa.

Considerando las instrucciones para la contratación socialmente responsable y sostenible del Consell Insular d'Eivissa, aprobadas por Acuerdo del Consejo Ejecutivo en fecha 27 de mayo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 83 el 30 de junio de 2016, y dada su modificación aprobada por Acuerdo del Consell Executiu en fecha 27 de mayo de 2017.

Dado que es interés del Consell Insular d'Eivissa contribuir a la protección del medio ambiente y asegurar una correcta gestión de los residuos en la isla de Eivissa.

Visto todo lo anterior, se proponen las siguientes cláusulas ambientales:

### 1. Referentes a la gestión de los residuos:

- En cuanto a los posibles residuos generados como embalajes, envases y otros derivados de la instalación y labores de mantenimiento del equipamiento, se separarán selectivamente y se depositarán en los contenedores correspondientes, siempre de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas municipales.

- Si durante las tareas de instalación, soporte y mantenimiento se producen residuos peligrosos o potencialmente peligrosos éstos deben entregarse a un gestor autorizado guardando la documentación que acredite esta entrega (recibo, certificado...)

Por la acreditación del cumplimiento de estas cláusulas, el adjudicatario deberá mantener, en su caso, hasta el cumplimiento del período de garantía establecido en el contrato, la documentación acreditativa de la entrega de residuos (certificados, albaranes o recibos) en las instalaciones o gestores autorizados para su adecuada gestión.

### 2. Referentes a la comunicación con el Consell d'Eivissa:

- Las comunicaciones, informes y memorias por escrito entre el adjudicatario y el Consell Insular d'Eivissa se efectuarán preferentemente en formato electrónico, ahorrando el formato papel en la medida de lo posible. En caso de imprimir documentos esta impresión se realizará en papel 100% reciclado, a doble cara y en blanco y negro (a color sólo en los casos en que no se pueda interpretar en blanco y negro).

En caso de presentar documentos en formato papel, se tendrán que mantener, hasta el cumplimiento del período de garantía establecido en el contrato, las facturas originales y ficha técnica del papel reciclado.

### Verificación

A efectos de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en estas cláusulas, será de aplicación el punto 3 del Anexo 1 del Protocolo para la aplicación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública, aprobado en la reunión ordinaria de fecha 21 de julio de 2017 del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular d'Eivissa:

Quince días antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria tendrá que presentar declaración responsable relativa al cumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social ambiental y las condiciones de ejecución sociales y ambientales asumidas de conformidad con lo que disponga el contrato.

Todo lo anterior sin perjuicio de efectuar posibles inspecciones o requerimientos de la documentación acreditativa mencionada en las cláusulas mencionadas en el apartado anterior.

Quien suscribe informa favorablemente la inclusión de estas medidas, y considera que así se garantiza la consecución de una forma más segura los objetivos ambientales definidos en esta instrucción, así como la calidad final del material a utilizar.

Y para que así conste a efectos oportunos.

### 21.- FORMA DE PAGO (art. 198):

La configuración del presupuesto de licitación está estructurado de la siguiente manera:

Tipo Servicio	Subtipo Servicio	Concepto	PAGO
---------------	------------------	----------	------

Servicios Fijos	Suministro	Hardware	Unico
		Software	
	Servicios de pago único	Instalación, Configuración, Migración, Formación, puesta en marcha	
	Servicios de consumo fijo	Mantenimiento anual	Trimestral
Servicios Variables	Servicios de consumo variable	Precio/hora Soporte técnico	Trimestral

La facturación de los trabajos se realizará de la siguiente forma:

- Facturación del suministro y de los servicios de pago único correspondiente a:  
 Suministro del Hardware y software así como los servicios relacionados en el punto 4 del PPT "Implantación", compuesto de:
  - Instalación y Configuración.
  - Migración.
  - Formación.
  - Puesta en marcha.

El pago inicial se corresponderá con la casilla que engloba "suministro/hardware", "suministro/software" y "servicio de pago único/Instalación, Configuración, Migración, Formación, puesta en marcha", de acuerdo con la cantidad especificada en el Modelo de Oferta Económica presentado por parte de la empresa que resulte adjudicataria, a la que le será aplicado el porcentaje de IVA, y será aceptado una vez que el responsable del contrato del CIE haya aprobado los trabajos y recibido la documentación requerida en el punto 4.5 del PPT "Documentación a entregar".

Este pago inicial se efectuará, emitiendo una sola factura que recogerá todos los trabajos realizados de acuerdo con lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas. Se emitirá una sola factura, admitiéndose el registro de la factura por el FACe a partir del día siguiente a la finalización de los trabajos realizados, a los códigos contables establecidos en el punto 10 de la presente Memoria.

- Facturación trimestral por los trabajos efectivamente realizados por el adjudicatario.

**2a)** Importe de la totalidad de los servicios de consumo fijo:

- servicio mantenimiento

El pago del servicio de mantenimiento se corresponderá con la casilla "Mantenimiento.Precio anual", de acuerdo con la cantidad especificada en el Modelo de Oferta Económica presentado por parte de la empresa que resulte adjudicataria, dividido entre 4 trimestres, ya que la cantidad a consignar en esta casilla se refiere al mantenimiento durante unaño, y está previsto su abono con carácter trimestral. A dicho importe adjudicado le será aplicado el porcentaje de IVA, de acuerdo con el Cuadro de Oferta Económica.

Con carácter general, se emitirá factura individualizada por cada uno de los trimestres en curso, admitiéndose el registro de la factura por el FACE a partir del día siguiente al trimestre realizado, a los códigos contables establecidos en el punto 10 de la presente Memoria.

**2b)** Importe de la totalidad de los servicios de consumo variable en el trimestre considerado.

- servicio de asistencia técnica durante todos los eventos

El precio por hora del servicio de asistencia técnica se corresponderá con la casilla "Precio/hora soporte técnico", de acuerdo con la cantidad especificada en el Modelo de Oferta Económica presentado por parte de la empresa que resulte adjudicataria.

El pago de este servicio corresponderá al resultado de multiplicar dicho importe unitario por las horas realmente ejecutadas, y le será aplicado el porcentaje de IVA, de acuerdo con el Cuadro de Oferta Económica.

El pago de este servicio de asistencia técnica durante los eventos se efectuará, emitiendo una factura trimestral que recogerá todos los servicios efectivamente realizados durante el trimestre en curso y que se emitirá de acuerdo con los servicios solicitados y que deberá ser previamente conformada, debiendo constar en cada una de ellas:

- a) Fecha/s de realización del/los servicio/s.
- b) Horario de realización del servicio por cada uno de los días.

Cada una de las facturas correspondientes a este servicio, deberá detallar la cantidad real de horas ejecutadas.

Con carácter general, se emitirá factura individualizada por cada uno de los trimestres en curso, admitiéndose el registro de la factura por el FACE a partir del día siguiente al trimestre realizado, a los códigos contables establecidos en el punto 10 de la presente Memoria.

**22.- SE LIMITA LA SUBCONTRATACIÓN (art. 215 LCSP). Deberá especificarse lo siguiente:**

No

**23.- SE LIMITA LA CESIÓN (art. 214LCSP).**

No

## 24.- PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO

Si.

Penalidades por incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio (ANS) especificados en el Pliego de prescripciones técnicas.

**Implantación y puesta en producción:** En caso de incumplimiento del plazo de dos (2) meses se podrá aplicar una penalización con un 1% diario del precio de suministro e instalación, siempre que este incumplimiento sea responsabilidad del adjudicatario y no concurren causas de fuerza mayor.

**Mantenimiento y soporte técnico:** Según las siguientes tablas.

### - ANS MANTENIMIENTO

Indicador de servicio	Nivel de cumplimiento (trimestral)	Penalidad por incumplimiento
Tiempo máximo de respuesta a incidencias por criticidad (Alta, Media, Baja)	>= 95% para los tres niveles	1,5% del importe de la facturación total trimestral de los servicios por cada 1% de desviación
Tiempo máximo de resolución de incidencias por criticidad (Alta, Media, Baja)	>= 95% para los tres niveles	1% del importe de la facturación total trimestral de los servicios por cada 1% de desviación
Tiempo máximo de resolución de petición de servicio por tipo (Urgente, Normal)	>= 95% para los dos tipos	0,5% del importe de la facturación total trimestral de los servicios por cada 1% de desviación

### - ANS SOPORTE TÉCNICO

Indicador de servicio	Nivel de cumplimiento (trimestral)	Penalidad por incumplimiento
Tiempo máximo de resolución de incidencias de criticidad ALTA	>= 95% para los tres niveles	5% del importe de la facturación total trimestral de los servicios por cada 1% de desviación
Tiempo máximo de resolución de incidencias de criticidad MEDIA.	>= 95% para los tres niveles	1,5% del importe de la facturación total trimestral de los servicios por cada 1% de desviación
Tiempo máximo de resolución de incidencias de criticidad BAJA.	>= 95% para los tres niveles	0,5% del importe de la facturación total trimestral de los servicios por cada 1% de desviación

## 25.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS

### **25.1.- Modificaciones del art. 204 LCSP**

NO están previstas modificaciones en este contrato

### **26.- OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES (art. 130 LCSP)**

NO

### **27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante 5 años desde el conocimiento de esa información.

### **28.- DETERMINACIÓN EN SU CASO, SI VA A EXIGIRSE LA TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 122. LCSP.**

NO

### **29.- JUSTIFICACIÓN Y CRITERIOS ADJUDICACIÓN (art. 145 LCSP):**

#### **Formato y contenido de la oferta técnica**

La oferta técnica estará formada por un único documento (fichero) y constará obligatoriamente de los siguientes apartados:

- **Portada** en la que se identifique claramente el título y el número de expediente al que corresponde la oferta
- **Índice** de la oferta técnica
- **Acatamiento de los pliegos e identificación de la empresa licitadora** en una página con la siguiente información:
  - Párrafo en el que la empresa licitadora exprese el acatamiento de la totalidad de lo establecido en los pliegos y en el que se declare la veracidad de la información incluida en la oferta técnica.
  - Cuadro en el que se incluyan los datos de licitador y los de la persona de contacto
- **Resumen Ejecutivo** dónde se explique de forma concisa y sencilla la solución propuesta y los aspectos relevantes a destacar de la oferta. El Resumen Ejecutivo no será objeto de valoración (no se puntuará), si bien ayudará a la comprensión global de la oferta.
- **Memoria Técnica**, donde especificarán en detalle los pormenores de su solución propuesta que contenga de forma ordenada una explicación del cumplimiento de

todos los requisitos funcionales y técnicos así como de todos los criterios objeto de valoración solicitados en el presente pliego e incluirá al menos la descripción de los criterios y subcriterios descritos en la tabla de “**CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN ESTÁ SUJETA A UN JUICIO DE VALOR**”.

### Limitaciones de Extensión de la Oferta técnica

Se establecen las siguientes limitaciones en la extensión de la Oferta técnica:

- **Resumen Ejecutivo** (punto 4 de la Oferta técnica): 4 páginas.
- **Memoria Técnica** (punto 5 de la Oferta técnica): 50 páginas.

En ambos casos las páginas se ajustarán a las siguientes características:

- Tamaño hoja: A4.
- Tipo letra: Arial o tipo con tamaño de letra equivalente.
- Tamaño letra mínimo: 11 puntos por pulgada.
- Márgenes mínimos: 2 cm a cada borde.
- Interlineado mínimo: sencillo.

En la presente licitación se ha optado, de conformidad con lo recogido en el artículo 145 LCSP, por un modelo de adjudicación constituido por criterios sujetos a juicio de valor relacionados con la calidad técnica del servicio a contratar.

### Valorables mediante juicio de valor

A) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN ESTÁ SUJETA A UN JUICIO DE VALOR							PUNTUACIÓN MAX	49,00
CRITERIOS, SUBCRITERIOS Y ASPECTOS A VALORAR								
CRIT	DESCRIPCIÓN CRITERIO	PUN T MAX CRIT ERIO	SUBC RIT	DESCRIPCIÓN SUBCRITERIO	PUNT MAX SUBC RIT		ASPECTOS A VALORAR	PUNT MAX ASPE CTO
A.1		2,00						
	Fases del Contrato		1	Migración de servicios	1	a)	Plan de migración de las videoactas existentes según punto 4.2 del pliego técnico	1
			2	Formación	1	a)	Plan de formación	1
A.2		20,00						
	Aspectos técnicos de la		1	Calidad y actualidad tecnológica.	8	a)	Descripción de la tecnología utilizada	8

	Solución		2	Seguridad de la información	8	a)	Descripción de como se garantiza la seguridad y la integridad de la información tanto en el momento de la grabación como en la custodia y la reproducción de las actas	8
			3	Capacidad de Integración	4	a)	Grado de integración entre módulos. Grado de integración con el sist. de conferencia del CIE y otros. Grado de integración con el sistema de videoconferencia del CIE y otros. Grado de Integración con módulos Edicta (Gestión de Acuerdos ) y SIGA (Gestión de Archivo) de T-Systems.	4
A.3		23,00						
	Aspectos Funcionales de la Solución		1	Sistema de adquisición y grabación de imágenes	5	a)	Usabilidad y Funcionalidades, especialmente las adicionales a las requeridas en el PPT.	5
			2	Sistema de Videoacta	5	a)	Usabilidad y Funcionalidades, especialmente las adicionales a las requeridas en el PPT.	5
			3	Portal de Reproducción	5	a)	Usabilidad y Funcionalidades, especialmente las adicionales a las requeridas en el PPT.	5
			4	Sistema de Votación Electrónica	4	a)	Usabilidad y Funcionalidades, especialmente las adicionales a las requeridas en el PPT.	4
			5	Sistema de control de tiempos	4	a)	Usabilidad y Funcionalidades, especialmente las adicionales a las requeridas en el PPT.	4
A.4		4,00						
	Gestión del servicio		1	Mantenimiento del servicio y Gestión de la Asistencia Técnica por evento	1	a)	Plan de mantenimiento y Gestión de la Asistencia Técnica por evento (descripción del protocolo de actuación ante un evento)	1
			2	Herramienta de Trouble Ticket	1	a)	Funcionalidades, especialmente las adicionales a las requeridas en el PPT.	1
			3	Sistema de monitorización.	1	a)	Alcance y funcionalidades	1
			4	Sistema de Copias de Seguridad	1	a)	Alcance y funcionalidades	1

### Método de Valoración

La valoración de cada oferta se efectuará a nivel de cada 'Aspecto a valorar' que está definido en los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor'.

Para cada 'Aspecto a valorar' se analizará el contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica que lo trata. En este sentido, es importante resaltar que la estructura de la Memoria Técnica (Capítulos/Apartados/Subapartados) coincide con la estructura de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (Criterios/Subcriterios/Aspectos a valorar).

La valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor se hará en base a la siguiente tabla (tabla de valoración):

Grado de calidad de la propuesta y de la información incluida	Porcentaje a aplicar a la puntuación máxima
Muy Alto	entre 76% y 100%
Alto	entre 51% y 75%
Medio	Entre 26% y 50%
Bajo	entre 1% y 25%
Ninguno	0%

Para cada 'aspecto a valorar' de cada oferta, se analiza de la siguiente forma:

- Se evalúa el grado de calidad (Muy Alto, Alto, Medio, Bajo o Ninguno) de la propuesta y de la información incluida en función del contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica.
- Para establecer el resultado de la evaluación, se tomará, como pauta general, lo siguiente:
  - Muy Alto: está alineado con lo establecido en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia muy elevado. La información es concisa, relevante, completa y con un gran nivel de detalle.
  - Alto: está alineado con lo establecido en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia adecuado. La información es concisa, relevante, completa y/o su nivel de detalle adecuado.
  - Medio: está alineado con lo establecido en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia es aceptable. La información no es suficientemente concisa, relevante, completa y/o su nivel de detalle es aceptable.
  - Bajo: está poco alineado con lo establecido en los pliegos y/o el valor aportado y/o nivel de excelencia deficiente. La información es demasiado genérica, incompleta, imprecisa, poco relevante y/o su nivel de detalle es deficiente.
  - Ninguno: no se identifica lo que propone, no es coherente o no está alineado con lo establecido en los pliegos, no aporta ningún valor y/o se reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos. No existe información, no es relevante, no está relacionada con lo solicitado, el nivel de detalle es inadecuado, es muy genérica.
- En ningún caso se considerará la extensión de la información como un factor positivo a valorar, es decir, considerar que, a más extensión, sin más, mejor.

### Cálculo de las puntuaciones

- Puntuación de cada ‘Aspecto a valorar’: la puntuación del ‘Aspecto a valorar’ de cada oferta se obtendrá aplicando el porcentaje obtenido como resultado de la evaluación a la puntuación máxima asignada al ‘Aspecto a valorar’.
- Puntuación de cada ‘Subcriterio’: para cada oferta, la puntuación de cada ‘Subcriterio’ se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los ‘Aspectos a valorar’ del subcriterio.
- Puntuación de cada ‘Criterio’: para cada oferta, la puntuación de cada ‘Criterio’ se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los ‘Subcriterios’ del criterio.
- Puntuación final de los ‘Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor’: Para cada oferta, la puntuación final obtenida en los ‘Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor’ se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los ‘Criterios’ de este tipo.

### Valorables mediante fórmulas

B) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS				PUNTUACIÓN MAX 51,00		
CRITERIOS Y SUBCRITERIOS						
CRIT	DESCRIPCIÓN CRITERIO	PUNT MAX CRITERIO	SUBCRIT	DESCRIPCIÓN SUBCRITERIO	PUNT MAX SUBCRIT	FÓRMULA A APLICAR
B.1		49,00				
	Oferta económica		1	Importe ofertado	49,00	A
B.3		1,00				
	Sistema de identificación facial		1	Dispone de un sistema de identificación facial de oradores	1,00	SI/NO
B.4		1,00				
	Servicio de Autenticación		1	Dispone de un servicio centralizado de autenticación	0,25	SI/NO
			2	Dispone de autenticación mediante certificado digital	0,25	SI/NO
			3	Dispone de autenticación de doble factor por mail/sms/app	0,25	SI/NO
			4	Dispone de prueba de captcha matemático	0,25	SI/NO

#### Fórmula A.

Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurra definitivamente en anomalía por su bajo importe.

Se utiliza como precio ofertado por el licitador el importe que figura en la oferta económica de cada licitador, IVA excluido, y se aplica la siguiente fórmula:

$$C_i = P \left( \frac{O_L - O_i}{O_L - O_B} \right)$$

donde:

- $C_i$ , es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador  $i$
- $P$ , puntuación máxima del criterio precio.
- $O_L$ , es el presupuesto base de licitación (IVA excluido)
- $O_i$ , es el precio ofertado por el licitador  $i$  (IVA excluido).
- $O_B$ , es el precio más bajo ofertado (IVA excluido).

### 30.- SUBVENCIÓN EUROPEA:

NO

### 31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Incumplimiento de las siguientes obligaciones, que se califican como esenciales a los efectos del art. 211.1.f), además de las señaladas en la letra M:

Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a características de la misma que se hayan considerado para definir los criterios de adjudicación (art. 122.3 LCSP).

Incumplimientos previstos en el artículo 215.3 de la LCSP en relación a la subcontratación.

Incumplimiento de otras obligaciones (especificar).

**32.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**  
**MODEL D'OFERTA ECONÒMICA**

.....(nom i cognoms), domicili a..... c./pl./av. .... número....., CP..... i NIF ....., telèfon.....,

**DECLAR:**

Que estic informat/da de les condicions i dels requisits que s'exigeixen per poder ser adjudicatari/adjudicatària del CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE VIDEOACTA PARA EL CONSELL INSULAR D'EIVISSA Y DE ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LOS EVENTOS

.....  
Que em comprometo en nom propi (o en nom i representació de l'empresa....., amb NIF/CIF.....), a executar-lo amb subjecció estricta als requisits i a les condicions estipulats en els Plecs de clàusules administratives particulars i de prescripcions tècniques del contracte, per a tres (3) anys de contracte, pel preu següent:

Preu (IVA exclòs): ..... € (en números);  
..... (en lletra).

Tipus impositiu d'IVA aplicable: 21 %.

IVA:..... € (en números);  
..... (en lletra).

Preu total: ..... € (en números);  
..... (en lletra).

Seguint l'esquema de configuració del pressupost de licitació, les empreses hauran d'emplenar les següents caselles en blanc:

Tipo Servicio	Subtipo Servicio	Concepto	Importe Oferta (sin iva)	Uds	Total oferta (sin iva)	IVA	Total oferta (con iva)
Servicios Fijos	Suministro	Hardware		1			
		Software					
	Servicios de pago único. (Trabajos del punto 4 del PPT)	Instalación, Configuración, Migración, Formación, puesta en marcha					
	Servicios de consumo fijo	Mantenimiento anual. Este precio se mantendrá para las posibles prórrogas (máx.4.200,00€)		3			

Servicios Variables	Servicios de consumo variable	Precio/hora Soporte técnico (máx 50,00 €/h)		600			
<b>TOTAL OFERTA</b>							

Eivissa,..... d .....de.....  
(Lloc, data i signatura del licitador)

Se debe incluir el modelo de oferta económica general establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, quedando suficientemente especificado, que el importe debe ofertarse:

- a) Por una duración inicial de tres (3) años.
- b) El precio ofertado incluirá la cantidad correspondiente a cualquier impuesto, tasa o gasto que sea de aplicación al presente contrato teniendo la consideración de precios totales, y deberá consignarse, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que deberá consignarse en casilla aparte.
- c) La oferta económica se realizará a la baja y no podrá superar el importe máximo por concepto (si lo tiene) ni el importe máximo de licitación, en su conjunto.
- d) El importe a consignar (en letra y en número) será coincidente con las casillas de la fila TOTAL OFERTA del Cuadro de la Oferta Económica.
  - TOTAL OFERTA sin IVA
  - IVA (21%)
  - TOTAL OFERTA con IVA